



Elorrioko udala

ANUNCIO

Aprobación de la convocatoria de subvención del Ayuntamiento de Elorrio para la CENTROS DOCENTES CONCERTADOS QUE PROYECTEN LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA en 2026 (expediente 2026-00471)

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de febrero de 2026 acordó aprobar la convocatoria de subvención municipal **para CENTROS DOCENTES CONCERTADOS QUE PROYECTEN LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA de 2026**, por lo que se procede a la publicación íntegra de las correspondientes bases específicas.

Esta convocatoria se ha realizado de acuerdo con las Bases Reguladoras de las Subvenciones aprobadas en el Pleno Ordinario celebrado el 18 de diciembre de 2008 (publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia de 9 de marzo de 2009). La cual tuvo dos modificaciones: la primera, aprobada por el Pleno el 11 de febrero de 2010 (y publicada en el BOB el 10 de mayo) y la segunda, aprobada por el Pleno el 28 de diciembre de 2011 (publicada en el BOB el 10 de febrero de 2012).

Elorrio, a 10 de marzo de 2026

Julene Lazkano Zenitagoia
Alkatea



BASES ESPECÍFICAS QUE REGULAN LA SUBVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ELORRIO PARA LA CENTROS DOCENTES CONCERTADOS QUE PROYECTEN LA MEJORA DE LA ENVOLVENTE TÉRMICA DE LOS EDIFICIOS DESTINADOS A LA ENSEÑANZA 2026

El Ayuntamiento de Elorrio aprobó en sesión plenaria celebrada el 18 de diciembre de 2008 las Bases reguladoras de Subvenciones, publicadas en el Boletín Oficial de Bizkaia del día 9 de marzo de 2009, y una vez aprobadas algunas correcciones se publicaron, en su integridad, en el Boletín Oficial de Bizkaia del 10 de mayo de 2010, número 86.

1. OBJETO Y DOTACIÓN

Objeto de la convocatoria: regular el procedimiento de subvención para proyectos de mejora de envolvente térmica de los edificios destinados a la enseñanza que subvencionará el Ayuntamiento de Elorrio en 2026.

Objeto de la subvención:

Subvencionar proyectos de mejora de envolvente térmica de los edificios destinados a la enseñanza de Elorrio durante el 2026. Existe, para ello, una dotación de 22.000,00 euros en la partida 2026.3200.781.04 (inversiones en colegios concertados).

Serán subvencionables las obras directamente relacionadas con la mejora de la envolvente térmica del edificio destinado a la enseñanza. Se cumplirán las siguientes condiciones:

- En el proyecto presentado deberá de reflejarse el estado actual y el estado propuesto de mejora, y la detallar en plano o croquis la actuación/es propuesta/s.
- La propuesta de mejora deberá de proyectar una o varias soluciones en las que se aumente la resistencia térmica de la configuración arquitectónica.
- Las actuaciones u obras de mejora térmica sólo podrán llevarse a cabo en configuraciones arquitectónicas que sean parte de la envolvente térmica del edificio destinado a la enseñanza.

2. BENEFICIARIAS

Podrán presentar su solicitud y resultar ser beneficiarios los colegios concertados de Elorrio que no estén incurso en ninguna de las circunstancias impositivas recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como el artículo 10 de la Ordenanza General municipal de Subvenciones

El Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y para una Vida Libre de Violencia Machista contra las mujeres, dispone en su artículo 2.4 que a las entidades privadas que sean beneficiarias de ayudas o subvenciones deben cumplir el artículo 3 (principios generales), el artículo 17 (estadísticas y estudios) y el artículo 19.4 (lenguaje inclusivo y no sexista), en el tiempo y materia correspondiente a la relación entre el ayuntamiento y beneficiaria.



- De las subvenciones: se podrá subvencionar cualquier centro docente privado concertado de Elorrio (centro educativo financiado por el Gobierno pero gestionado por entidades privadas sin ánimo de lucro).

3. PROHIBICION PARA SER BENEFICIARIA

No podrán presentar solicitudes ni resultar beneficiarias los centros docentes privados concertados que estén incurso en alguna de las circunstancias impositivas recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en especial los artículos 13 y 14, así como en la ordenanza general municipal de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas o entidades sancionadas con carácter firme por vulnerar el derecho a la igualdad en vía administrativa, laboral o penal y por incurrir en discriminación por razón de sexo.

Las personas o entidades que incumplan las obligaciones establecidas por el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Estar sancionada penal o administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, o incurso en prohibición legal alguna que la inhabilite para ello según el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y así como la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, incluida la discriminación por razón de sexo.

Las asociaciones y organizaciones que discriminen por razón de sexo en su proceso de admisión o en su funcionamiento

4. PLAZOS

- El plazo para presentación de solicitudes: Hasta el 16 de octubre.
- Para la resolución de solicitudes: el Ayuntamiento dispondrá de un máximo de seis meses para instruir las solicitudes y resolver.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión será el siguiente.....

En la convocatoria de subvenciones de proyectos de mejora de envolvente térmica de los edificios destinados a la enseñanza de Elorrio durante el 2026, el importe a subvencionar podrá alcanzar el 100% del gasto siempre que el proyecto esté acordado con el Ayuntamiento, con un límite de 7.333,00 euros por cada centro docente privado concertado.

No se subvencionarán gastos derivados de arreglos de elementos de la envolvente térmica como ventanas u otros, que no presenten una mejora térmica.



El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Examinadas las solicitudes por parte de la Comisión de Urbanismo, Medio Ambiente y Desarrollo Rural del Ayuntamiento de Elorrio, previa valoración del informe que la Técnico de Urbanismo emita, se emitirá el correspondiente dictamen para que el órgano competente del Ayuntamiento de Elorrio resuelva la concesión de las subvenciones correspondientes, debiendo expresar la relación de solicitantes y su cuantía, especificando los criterios de evaluación seguidos para efectuarla.

Serán subvencionables los siguientes gastos:

- **Mejora térmica de cerramientos verticales semitransparentes (Sustitución de vidrios)**
- **Mejora térmica de cerramientos verticales opacos (Sustitución de carpinterías).**
- **Mejora térmica de cerramientos verticales opacos (Proyectos de ejecución sistema sate).**
- **Mejora térmica de cerramientos verticales opacos (Proyectos de ejecución fachada ventilada).**
- **Mejora térmica de cerramientos horizontales (Rehabilitación de Cubierta).**
- **Mejora térmica de cerramientos horizontales (Rehabilitación de Soleras).**

No serán gastos subvencionables:

- **Reparaciones en fachada que no mejoren térmicamente la envolvente.**
- **Reparaciones en cubierta que no mejoren térmicamente la cubierta.**
- **Reparaciones en carpinterías, alfeizares,... que no mejoren térmicamente la envolvente.**
- **Impermeabilizaciones de cubiertas y soleras que no mejoren la envolvente térmica.**

El Ayuntamiento se asegurará de que los colegios concertados cumplan con los criterios exigibles en los proyectos de mejora de envolvente térmica presentados.

Criterios de evaluación de las solicitudes:

La cantidad destinada a subvencionar cada proyecto será la presentada según el presupuesto, no pudiendo ser mayor a 7.333,00 euros. Solo se admitirá un solo proyecto por cada colegio concertado.

La cantidad destinada a subvencionar los proyectos presentados (22.000 euros), solamente podrá abarcar tres proyectos de mejora de envolvente térmica, uno por cada colegio concertado.

6. SOLICITUDES



Según lo establecido en la Ley 39/2015, Procedimiento administrativo común de las administraciones publicas, artículo 14.2, las solicitudes se presentarán mediante la plataforma electrónica del ayuntamiento de Elorrio sita en www.elorrio.eus

Constarán de:

a. Impreso de solicitud debidamente cumplimentado

(Anexo I. Itunpeko Ikastetxe Pribatuei zuzendutako udal Dirulaguntza).

b. Fotocopia del DNI de la persona firmante de la solicitud, así como en su caso del documento que acredite legalmente su condición de representante de la entidad. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación. En el supuesto previsto en este apartado, deberá en todo caso comunicarse que dichos documentos/datos ya obran en poder del ayuntamiento, acompañándose de una declaración jurada de no haber experimentado variaciones.

c. Declaración jurada o acreditación de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sobre las solicitudes de subvención formuladas o que prevean solicitar a otras entidades u organismos para la financiación del mismo objeto, indicando la entidad y el importe recibido o solicitado por tal concepto. (Anexo II).

d. Ficha de alta de terceros debidamente cumplimentada (Anexo III). Este documento se puede hacer en papel u online. No será necesario presentar estos documentos cuando hubiesen sido ya aportados con motivo de convocatorias previas realizadas por el Ayuntamiento de Elorrio y siempre que dichos documentos o los datos reflejados en los mismos no hubiesen experimentado variación.

<https://www.elorrio.eus/es-ES/Tramites/Paginas/procedimiento-detalle.aspx?id=295cb091-c85c-4be0-b4f4-c485119cdb35>

La presentación de la instancia conlleva la aceptación sin condiciones del contenido de las presentes bases y convocatoria, así como la autorización de la entidad solicitante al Ayuntamiento de Elorrio para realizar las comprobaciones pertinentes.

7. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y REFORMULACIÓN

Una vez terminado el plazo para presentar solicitudes, se comprobará la documentación presentada y se instará a las solicitantes para que en el plazo de diez días subsanen las carencias detectadas, indicándoles que, en caso contrario, se les tendrá por desistidas en su solicitud.

Tras ese plazo, el personal técnico municipal del área de urbanismo será el responsable de la instrucción y evaluará las solicitudes para que la comisión informativa proponga al órgano resolutorio (Alcaldía o, en su caso, Junta de Gobierno Local) su dictamen.



De acuerdo con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Las reformulaciones serán admitidas o denegadas por la comisión informativa y, en caso necesario, emitirá nuevo dictamen.

En caso de no presentar renuncia o reformulación, se entenderá aceptada la subvención concedida.

La resolución que se dicte pondrá fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Bilbao que por turno corresponda. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y Ley 29/1998 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En esta fase el Ayuntamiento de Elorrio, a través del órgano instructor, deberá valorar los proyectos presentados, teniendo en cuenta el criterio de igualdad de mujeres y hombres para determinar la beneficiaria.

8. COMPATIBILIDADES

Estas subvenciones son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo que de las características de la subvención de deduzca lo contrario y siempre con el límite del coste del hecho subvencionado

9. PUBLICIDAD

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de la subvención percibida del Ayuntamiento de Elorrio conforme al RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tales efectos publicitarán de los modos siguientes las actividades subvencionadas:

- en carteles y folletos: figurará el escudo oficial del Ayuntamiento haciendo constar que patrocina la actividad. Figurará también la entidad que organiza la actividad.

- en entrevistas, presentaciones o cualquier otra difusión verbal o escrita de la actividad, habrá de mencionarse expresamente que la actividad referida cuenta con la subvención del Ayuntamiento de Elorrio.

- en los canales propios del Ayuntamiento (Agenda Bateratua, página web, etc.) informándole con al menos 15 días de antelación al inicio de la actuación.

Se entiende a los efectos de estas subvenciones, que la publicidad pueda suponer un 10 % del presupuesto del proyecto. Por tanto, en caso de no publicitar, se procederá a requerir el reintegro de la cantidad correspondiente a dicho incumplimiento.



10. PAGOS

Tras la resolución y el plazo de audiencia para reformulaciones, el Ayuntamiento ingresará a las beneficiarias el 65% de la cantidad otorgada. El 35% restante, se hará efectivo tras la correcta liquidación.

11. OBLIGACIONES DE LAS BENEFICIARIAS

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar las actuaciones o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones, ingresos o recursos que financien los proyectos subvencionados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la actuación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión que se establezcan en la convocatoria de las subvenciones, a fin de informar que el proyecto, que fundamenta la concesión de la subvención se lleva a cabo con la colaboración y/o la financiación del Ayuntamiento de Elorrio.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 42 de las Bases Reguladoras.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD

Las beneficiarias deberán:



-Utilizar en todo proyecto subvencionado comunicación inclusiva, es decir, no se usarán imágenes ni expresión escrita que humillen, degraden o estereotipen a las personas por razón de sexo, género, origen u otros. Se potenciarán imágenes y lenguaje que representen la igualdad y la diversidad de las personas.

-En las memorias, en su caso, desagregar el número aproximado de personas beneficiarias por género; también su perfil: jóvenes, personas mayores, personas con diversidad funcional.

-En todos los materiales que se vayan a utilizar no aparecer estereotipos sexistas o expresiones que discriminen a las mujeres.

-Contar las entidades beneficiarias con medidas para prevenir y atender el acoso sexual, el acoso por razón de sexo y la conducta transhomofóbica.

-En su caso, todo proyecto subvencionado incorporar la perspectiva de género en todas sus fases.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IDIOMAS

Las bases de esta convocatoria están sujetas a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, a la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de Normalización del Uso del Euskera y al régimen de doble oficialidad lingüística que la desarrollan, y del mismo modo a la Ordenanza de Euskera aprobada por el Ayuntamiento de Elorrio. Así, para que los derechos lingüísticos de la ciudadanía sean respetados, los clubes o agrupaciones deportivas deberán cumplir sus funciones contando con la cooficialidad de ambas lenguas. En el punto 10 de los Criterios Lingüísticos aprobados por el Ayuntamiento se recogen las pautas de uso de los idiomas. Los criterios lingüísticos a aplicar serían los siguientes:

-Comunicación escrita: las comunicaciones escritas dirigidas a la ciudadanía en general, es decir; los avisos, notas, carteles, anuncios y cualquier otro tipo de publicación vendrá escrito al menos en euskera; en caso de tener que publicarse tanto en euskera como en castellano el texto en euskera se destacará tanto por el tamaño de letra como por su ubicación en el soporte utilizado.

-Comunicación oral: a ser posible el euskera será la lengua de uso en las relaciones con la administración y la ciudadanía. Los actos públicos dirigidos a la ciudadanía se realizarán en euskera, en caso de tener que utilizarse ambos idiomas, primero se utilizará el euskera y a continuación el castellano. Se recomienda que los actos o actividades dirigidos a menores de 18 años se realicen únicamente en euskera.

-Medios de comunicación y redes sociales: los mensajes y anuncios se realizarán en euskera o en los dos idiomas.

12. INFRACCIONES, SANCIONES Y REINTEGROS

La comisión de infracciones y la imposición de sanciones, así como las causas de reintegro, se regirán por lo previsto en la Ordenanza reguladora de Subvenciones, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.



13. LIQUIDACIÓN

Las entidades beneficiarias deberán presentar antes del 11 de diciembre de 2026:

- a. Memoria de cada proyecto, indicando la mejora térmica propuesta, comparando la configuración arquitectónica del estado actual y del estado de propuesta, etc. (Anexo I.)
- b. Un ejemplar de cada publicación, cartel o folleto emitido.
- c. Lista exhaustiva de ingresos y gastos del proyecto.
- d. Original o fotocopia compulsada de las facturas.
- e. Certificación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f. Declaración de otras subvenciones públicas y/o privadas recibidas para el mismo fin o declaración jurada de no haberlas recibido.

14. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Elorrio, (en adelante, "Ayuntamiento"), con NIF N°P-4803900-B, y domicilio en Herriko plaza s/n (48230) Elorrio, Vizcaya, tratará los datos personales facilitados con la finalidad de gestionar la presente convocatoria de subvenciones, siendo la base que legitima dicho tratamiento el cumplimiento de una obligación legal derivada de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres .

Dichos datos únicamente serán comunicados a terceros prestadores de servicios estrictamente necesarios, y no serán cedidos a terceros, salvo obligación legal o interés público.

El Ayuntamiento de Elorrio conservará los datos personales durante el plazo legal en el que pudiera serle exigible algún tipo de responsabilidad.

Los datos solicitados en la presente convocatoria de subvenciones son los estrictamente necesarios para la correcta consecución de la finalidad antes informada, de modo que, en caso de no facilitar dichos datos, el Ayuntamiento no podrá garantizar su correcta participación en el procedimiento.

En cualquier caso, el Interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, mediante petición escrita remitida a alkatea@elorrio.eus El Interesado podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos (DPO) del Ayuntamiento, en la dirección de correo electrónico dpo@elorrio.eus

Asimismo, le informamos que tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Vasca de Protección de Datos.

15. CLÁUSULA ADICIONAL



Elorrioko udala

En todo lo no recogido expresamente en las presentes bases específicas, se estará a lo dispuesto en las Bases Regulatoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Elorrio.

Asimismo, regirá la Ley 38/2003 de Subvenciones y demás disposiciones legales concordantes.

16.REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo recogido en la Ordenanza municipal General de Subvenciones (BOB número 86 de 10 de mayo de 2010), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Elorrión, 2026ko otsailaren 12an

Euskara eta Hezkuntza Batzordeko Teknikaria

Jon Landaluze Garai